

Res. núm. 23-25 que aprueba la Adenda de fecha 26 de abril de 2022, al protocolo que fija el estatuto particular del Grupo Caja Francesa de Desarrollo, del 23 de junio de 1997, entre la República Dominicana y la Agencia Francesa de Desarrollo. G. O. No. 11194 del 30 de abril de 2025.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. núm. 23-25

Visto: El artículo 93, numeral 1), literal L) de la Constitución de la República.

Vista: La Resolución núm.430.-98, de fecha 24 de agosto de 1998, que aprueba el Convenio de fecha 23 de junio de 1997, suscrito entre la República Dominicana, la Caja Francesa de Desarrollo (CFD) y la Sociedad de Promoción y de Participación para la Cooperación Económica (PROPARCO).

Vista: La Adenda de fecha 26 de abril de 2022, al protocolo que fija el estatuto particular del Grupo Caja Francesa de Desarrollo, del 23 de junio de 1997, entre la República Dominicana, por un lado y el Grupo Agencia Francesa de Desarrollo por otro lado.

Vista: La sentencia del Tribunal Constitucional núm.TC/0518/23, de fecha 17 de agosto de 2023, relativa al control preventivo de constitucionalidad.

R E S U E L V E:

Único: Aprobar la Adenda de fecha 26 de abril de 2022, al protocolo que fija el estatuto particular del Grupo Caja Francesa de Desarrollo del 23 de junio de 1997, entre la República Dominicana, representada por el señor Roberto Álvarez, ministro de Relaciones Exteriores, de una parte y de la otra parte, la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), representada por Bertrand Walckenaer, Director General Adjunto de la AFD, la Sociedad de Promoción y de Participación para la Cooperación Económica (PROPARCO), representada por el señor Valéry Vicini, Director de la oficina de PROPARCO en Santo Domingo y Expertise France, representada por Jérémie Peilet, Director General. El objetivo de esta Adenda es conferir por derecho propio a Expertise France la condición de Parte del Acuerdo suscrito el 23 de junio de 1997, entre la República Dominicana y el Grupo Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), que copiada a la letra dice así:

ADENDA

Al protocolo que fija el estatuto particular del Grupo Caja Francesa de Desarrollo del 23 de junio de 1997 entre la República Dominicana, por un lado, y el Grupo Agencia Francesa de Desarrollo, por otro lado (en adelante, «la Adenda»)

ENTRE:

LA REPÚBLICA DOMINICANA (en adelante, «la República Dominicana»)

Representada por, Roberto Álvarez, en calidad de Ministro de Relaciones Exteriores, debidamente habilitado para este efecto,

POR UN LADO,

Y

LA AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO (en adelante, «la AFD»)

Institución pública francesa, inscrita en el Registro Mercantil de París con el número B 775 665 599, con sede social en la calle Roland Barthes n.º 5, 75598 París cedex 12, Francia,

Representada por Bertrand Walckenaer, Director General Adjunto de la AFD, debidamente habilitado para este efecto,

Y

LA SOCIEDAD DE PROMOCION Y DE PARTICIPACION PARA LA COOPERACION ECONOMICA (en adelante, «PROPARCO»),

Sociedad anónima de derecho francés, inscrita en el Registro Mercantil de París con el número 310 792 205, con sede social en la calle Saint-Honoré n.º 151, 75001 París, Francia,

Representada por Valéry Vicini, Director de la oficina de PROPARCO de Santo Domingo, debidamente habilitado para este efecto,

Y

EXPERTISE FRANCE (en adelante «EXPERTISE FRANCE»)

Sociedad de titularidad pública, inscrita en el Registro Mercantil de París con el número 808 734 792 y con sede social en el bulevar de Port-Royal n.º 40, 75005 París, Francia, Representada por, Jérémie Pellet, debidamente habilitado en su calidad de director general,

POR OTRO LADO.

La República Dominicana, la AFD, PROPARCO y Expertise France son denominadas en adelante para los efectos de esta Adenda como las "**Partes**".

CONSIDERANDO que la República Dominicana, la Caja Francesa de Desarrollo ("CFD") y PROPARCO (en adelante denominadas conjuntamente como el "**Grupo AFD**") han concluido un protocolo que fija el estatuto particular del Grupo Caja Francesa de Desarrollo el 23 de junio de 1997 (en adelante el "**Acuerdo**");

RECORDANDO que la CFD ha pasado a llamarse "Agencia Francesa de Desarrollo" (AFD) en 1998;

RECORDANDO, por otro lado, que Expertise France es el operador del Estado francés en materia de cooperación técnica internacional y que contribuye, de manera complementaria con las acciones de la AFD, a los objetivos de la política de solidaridad internacional y desarrollo de Francia;

RECORDANDO que Expertise France ha sido integrada en el Grupo AFD y que el Estado francés le ha encomendado una misión de servicio público conforme a los términos de la ley francesa de programación sobre el desarrollo solidario y la lucha contra las desigualdades mundiales, en vigor desde el 6 de agosto de 2021;

RECORDANDO, por otro lado, que la AFD es el órgano principal del dispositivo institucional francés de ayuda a países en vías de desarrollo y que ejerce sus

SK
JW
V
[Signature]

actividades en más de ciento quince países, gracias a su red de representaciones locales;

DESEANDO, por la presente adenda, tener en cuenta la integración efectiva de Expertise France en el Grupo AFD, confiriendo a Expertise France el mismo estatuto particular de la AFD en el territorio de la República Dominicana;

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1
Objeto de la Adenda

La presente Adenda tiene por objeto conferir por derecho propio a Expertise France de manera integral la condición de Parte del Acuerdo concluido el 23 de junio de 1997 entre la República Dominicana y el Grupo AFD.

Artículo 2
Privilegios y exenciones concedidos a Expertise France

Los privilegios y las exenciones concedidos por la República Dominicana al Grupo AFD en su territorio por las estipulaciones del Acuerdo se extienden a Expertise France y al personal que emplea, en la medida en que esto sea necesario para el cumplimiento de sus actividades y misiones.

Artículo 3
Integración en el Acuerdo

Esta Adenda se adjunta al Acuerdo del Grupo AFD en la República Dominicana y se considera parte integrante del mismo.

Artículo 4
Entrada en vigor

La presente Adenda, firmada por los representantes de las Partes debidamente autorizados al efecto, entrara en vigor cuando el Gobierno de la República Dominicana notifique por escrito a las demás Partes el cumplimiento de los procedimientos constitucionales internos requeridos a tal efecto para la entrada en vigor de la presente Adenda. Se acuerda que las disposiciones de la presente Adenda se aplicarán a los programas y proyectos en curso.

Firmada en Santo Domingo, el 26 de abril 2022, en ocho (8) ejemplares originales, cuatro (4) en lengua española y cuatro (4) en lengua francesa.

LA REPÚBLICA DOMINICANA

**LA AGENCIA FRANCESA DE
DESARROLLO**


Representada por Roberto Álvarez
Ministro de Relaciones Exteriores


Representada por Bertrand
WALCKENAER

PROPARCO

EXPERTISE FRANCE


Representada por Valéry VICINI


Jérémie PELLET
representado por Sandra KASSAB
(decisión n°2022-01-44)

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024); años 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

Ricardo De Los Santos
Presidente

Melania Salvador Jiménez
Secretaria

Milcíades Franjul Pimentel
Secretario

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025); años 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Eduviges María Bautista Gomera
Secretaria

Julio Emil Durán Rodríguez
Secretario

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025); años 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER